



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 036 / 2014.-

ZAPALLAR, 02 de Enero de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Cristian Mauricio Valenzuela Rojas, de fecha 02 de Enero de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 02 de Enero del año 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ~~16.070.727-2~~, domiciliado para estos efectos en ~~Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS**, para que cumpla la prestación detallada a continuación:

1. **MEDICIÓN DE INTENSIDAD LUMÍNICA Y VARIABLES ELÉCTRICAS, EN 8 PUNTOS LUMINARIAS LED, EN EL SECTOR DE LAGUNA DE ZAPALLAR.**
2. **ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS EN INFORME.**

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación (Secpla) de la Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato, y la Directora del Departamento de Salud, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá: 1) emitir la boleta de honorarios, 2) entregar al menos dos impresiones de los estudios e informes solicitados, 3) entregar los estudios



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

e informes solicitados en formato digital. La Encargada de la Secretaria Comunal de Planificación (Secpla), deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

CUARTO: El plazo del presente contrato será por tres días, 6, 7 y 8 de Enero 2014. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

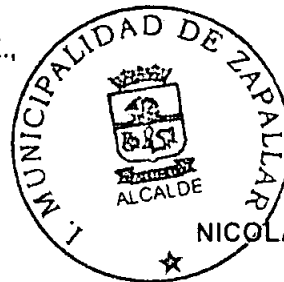
OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: 215.31.02.002.016.000 denominada **Mejorar la Infraestructura Urbana y el Equipamiento Público de la Comuna.**



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 36.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

GC / SEC / pfc.